



RAWSON (CHUBUT): 7 D ENE 1984

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de la Ciudad de Rawson, en uso de sus facultades legales, sanciona a siguiente:

ORDENANZA:

Artículo 1º) A los efectos de las sanciones por infracción a las normas establecidas en la Ordenanza N°1107/77 las construcciones se clasifican en las siguientes tres categorías:

- Categoría A: Obras cuya superficie cubierta sea mayor a los 120 m².
- Categoría B: Obras cuya superficie cubierta sea menor de 120 m². pero mayor de 60 m².
- Categoría C: Obras cuya superficie cubierta sea inferior a los 60 m².

Artículo 2º) Las infracciones a la Ordenanza N°1107/77 serán sancionadas de acuerdo a la siguiente escala:

- a) La ejecución de obras particulares sin el correspondiente permiso previo (Cap. 3º, Art. 2º) será multada con un importe equivalente al 30% para las obras de Categoría "A"; al 25% para las obras de categoría "B" y el 20% para las obras de categoría "C" del valor de las bolsas de cemento, computadas éstas a razón de 3 bolsas por metro cuadrado de superficie cubierta.
- b) La iniciación de obras con planos aprobados pero sin el correspondiente permiso de construcción será multada con un importe equivalente al 200% para las obras de la categoría "A"; al 150% para las obras de la categoría "B" y al 100% para las obras de la categoría "C" del valor de la tasa de edificación vigente a la fecha en que se constate la infracción, procediéndose, además, a paralizar de inmediato la construcción hasta que la situación de la misma quede regularizada.
- c) La no construcción del cerco del terreno o la falta de veredas (Cap. 10º, Art. 1º) serán multadas con un importe de hasta el 20% del valor fiscal del inmueble, fijándose al propietario en la pertinente Resolución un nuevo plazo para la construcción del cerco o de la vereda.
- d) El incumplimiento a las normas de forestación (Cap. 10º, Arts. 4º y 16º) será multado con un importe equivalente al 5% del valor fiscal del inmueble, incluyendo sus mejoras.
- e) La falta de conservación de obras y edificios particulares (Cap. 25º) será multada con un importe equivalente al 10% del valor fiscal del inmueble, incluyendo sus mejoras.
- f) La falta del certificado final de obra en el plazo establecido (Cap. 6º, Art. 3º) será multada con un importe de hasta el 500% del valor de los derechos de construcción, calculados éstos conforme a la Ordenanza vigente a la fecha de constatación de la infracción.



g) El no cumplimiento de una intimación en el plazo estipulado en la misma (Cap. 6º, Art. 5º) la falta de solicitud de inspecciones (Cap. 4º, Art. 1º), el impedir a los inspectores el acceso a la obra (Cap. 6º, Art. 5º), la causa de molestias (Cap. 15º), la falta de cumplimiento de las normas referidas a cercos provisionales, andamios u ocupación de la vía pública (Cap. 17º) o la falta de cartel de obra reglamentario serán multados con un importe de hasta el 300% de la tasa de edificación vigente a la fecha en que se constate la infracción.

Artículo 3º) La ruptura de veredas y calzadas sin permiso previo será multada con un importe equivalente a mil litros de nafta común.

Artículo 4º) Por cada día de mora en la reparación de veredas o calzadas se cobrará al responsable una multa de 200 litros de nafta común.

Artículo 5º) Derógase la Ordenanza N° 1423/83.

Artículo 6º) Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo, cumplido archívese.

Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Rawson, capital de la Provincia del Chubut, a los 10 días del mes de enero de 1984.

Enriquet

ENRIQUETA ELENA MARE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE RAWSON

Oscar

OSCAR RUBEN CURTALE
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE RAWSON

12 ENE 1984

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAWSON
RESUELVE:

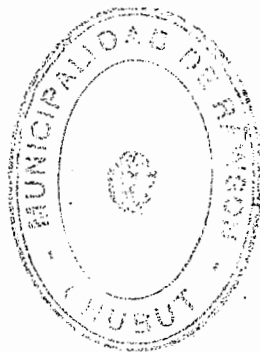
Artículo 1º) Téngase por Ordenanza N° 1761

Artículo 2º) Regístrese, publíquese, comuníquese al Honorable Concejo Deliberante, cumplido archívese.

Jl/mcg

Jorge Alberto Ivanisovic

ING. JORGE ALBERTO IVANISSEVIC
SECRETARIO
DE PLANEAMIENTO, O. Y SERVICIOS PUBLICOS
MUNICIPALIDAD DE RAWSON



Daniel Enrique Garcia
DANIEL ENRIQUE GARCIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE RAWSON